

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EN LO SUCESIVO, EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, AQUÍ TE PRESTO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “AQUÍ TE PRESTO” Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN LA CARATULA DE ESTE CONTRATO (LA “CARATULA”) Y EN LA PÁGINA DE FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ACREDITADO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara AQUÍ TE PRESTO, por conducto de su representante legal, que:
- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la Escritura Pública número 109,704 de fecha 14 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 468888 y que según escritura pública número 112,827 de fecha 4 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, se resolvió el cambio de denominación social de la sociedad por la denominación actual “AQUÍ TE PRESTO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.”
 - b) La suscripción, entrega y cumplimiento de este Contrato está dentro de sus facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las acciones necesarias, y no contraviene (i) sus estatutos sociales, o (ii) cualquier ley, reglamento, sentencia, decreto, acuerdo contractual o cualquier otro instrumento que la obligue o afecte.
 - c) Su representante en este acto cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas y/o revocadas en forma alguna.
 - d) Se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes PGP1202144X8 y su domicilio es el señalado en la Carátula.
 - e) Es su voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- II. Declara el ACREDITADO, por su propio derecho, que:
- a) Sus datos generales son y corresponden a los que han quedado señalados en la Carátula del presente Contrato.
 - b) Es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para celebrar el presente Contrato y obligarse en términos del mismo.
 - c) Ha solicitado de AQUÍ TE PRESTO el otorgamiento de un préstamo hasta por la cantidad que se establece en la Carátula del presente Contrato, para utilizarlo en consumo personal.
 - d) La procedencia de los recursos con los cuales en su momento pagará la totalidad del Crédito (como se define adelante) son de origen lícito.
 - e) La información y/o documentación que proporcionó a AQUÍ TE PRESTO para el otorgamiento del Crédito (como se define adelante) es sustancialmente correcta y verdadera.
 - f) Reconoce que en forma previa a la celebración de este Contrato le fue informado por parte AQUÍ TE PRESTO, tanto la tasa de interés ordinaria aplicable, como la moratoria, en su caso, así como los importes relacionados con la comisión por apertura como el honorario de mantenimiento, y en general, todos los gastos y costos inherentes al Crédito, incluyendo, sin limitar, el costo anual de financiamiento relacionados con el Crédito y conforme con lo señalado en la Carátula (en lo sucesivo “CAT”), habiéndole explicado el contenido

y el alcance jurídico de las disposiciones legales contenidas en este Contrato; la posibilidad de cancelar el presente Contrato sujeto a los términos y condiciones que más adelante se establecen; la posibilidad de efectuar pagos anticipados sobre la suma principal insoluta del Crédito en la forma y términos que más adelante se establecen; los requisitos para la realización de consulta de saldos, movimientos, así como el lugar y los medios para los efectos anteriores; y la descripción del proceso y los medios para la presentación de aclaraciones e incorformidades en relación con el objeto de este Contrato.

- g) Autoriza expresae irrevocablemente a AQUÍ TE PRESTO para que revise, solicite y/o proporcione a las Sociedadesde Información Crediticia nacionales la información relativa a su historial crediticio con fundamento en lo dispuesto por la Ley para Regular las Sociedadesde Información Crediticia.
- h) Manifiesta que tienen pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que las Sociedadesde Información Crediticia nacionales proporcionará a AQUÍ TE PRESTO, así como del destino y uso que AQUÍ TE PRESTO dará a dicha información.
- i) Es su voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, AQUÍ TE PRESTO y el ACREDITADO (en lo sucesivo, las "Partes") convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de la celebración del presente Contrato, AQUÍ TE PRESTO otorga al ACREDITADO un préstamo denominado en pesos, moneda nacional, hasta por la cantidad que ha quedado establecida en la Carátula en el apartado relativo a "Suma Principal del Crédito", misma cantidad que se compone de (i) la Cantidad Neta en Efectivo indicada en la Carátula, más (ii) la cantidad que correspondea la "Comisión de Apertura" indicada en la Carátula, más (iii) la cantidad que correspondea "Honorario de Mantenimiento" indicada en la Carátula (conjuntamente, la "Suma Principal del Crédito"); en el entendido que, dicha Suma Principal de Crédito no incluye intereses ordinarios, intereses moratorios, accesorios y/o penas o gastos por cobranza domiciliaria (\$120.00 Mas IVA por evento) que el ACREDITADO deba pagar a AQUÍ TE PRESTO en relación con el presente Contrato (en lo sucesivo, el "Crédito").

SEGUNDA.- DESTINO DEL CRÉDITO. El ACREDITADO se obliga a utilizar el Crédito para propósitos personales y legítimos y para fines y/o actividades lícitas; en el entendido que, el ACREDITADO en este acto reconoce y acepta que AQUÍ TE PRESTO en ningún momento asumirá responsabilidad alguna frente al ACREDITADO, sus sucesores y/o beneficiarios, y/o cualesquiera terceros en relación, ya sea con los bienes y/o servicios obtenidos y/o utilizados por aplicación del Crédito.

TERCERA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. El ACREDITADO dispondrá de los recursos del Crédito precisamente en la fecha de firma del presente Contrato, en el entendido que, servirán, indistintamente, tanto la Carátula o el Pagaré (según se define más adelante) como acuse de recibo y de conformidad por parte del ACREDITADO del Crédito.

CUARTA.- COMISIÓN POR APERTURA Y HONORARIO DE MANTENIMIENTO. El ACREDITADO pagará a AQUÍ TE PRESTO durante la vigencia de este Contrato y conjuntamente con cualquier amortización de la suma principal insoluta a dicha fecha del Crédito, la porción aplicable de la comisión por apertura y del honorario de mantenimiento, considerando para dichos propósitos el total establecido bajo el rubro "Comisión por Apertura" y "Honorario de Mantenimiento" en la Carátula.

Sujeto a lo establecido en la Cláusula Octava, en el supuesto de que el Crédito se apague en su integridad antes de la "Última Fecha de Pago" establecida en la Carátula, una porción del Honorario de Mantenimiento será reembolsada al ACREDITADO, en el entendido que, para el cálculo de dicho reembolso la porción no utilizada del Honorario de Mantenimiento será determinada multiplicando el importe total del Honorario de Mantenimiento por una fracción cuyo numerador será la suma de las amortizaciones consecutivas programadas para permanecer insolutas después de la fecha de prepago y cuyo denominador será la suma de todos las amortizaciones programadas para pagarse de conformidad con el calendario de pagos establecido en la Carátula.

QUINTA.- INTERESES. A) Intereses Ordinarios. La suma principal insoluta del Crédito devengará intereses a partir de la fecha de este Contrato y hasta la fecha de su vencimiento final, a una tasa de interés anual que será igual a la que se indique en la Carátula de este Contrato; en el entendido que, el pago de dichos intereses será efectuado por el ACREDITADO sin necesidad de requerimiento previo o protesto, en forma vencida y con independencia de los pagos que correspondan al principal del Crédito, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en este Contrato.

B) Intereses Moratorios. En el supuesto de que el ACREDITADO no pague en la fecha establecida para ello conforme con lo establecido en este Contrato (o con cualquier otro documento suscrito en relación con este Contrato) la totalidad de la suma principal de la amortización del Crédito pagadera en dicha fecha, o de cualquier otra cantidad (excepto intereses) pagadera a AQUÍ TE PRESTO conforme a este Contrato, el ACREDITADO pagará intereses moratorios sobre dicha cantidad vencida y no pagada, devengándose desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta e inclusive, la fecha en que la misma quede totalmente pagada; intereses moratorios que serán pagaderos a la vista, a razón de una tasa de interés mensual igual a la que se indique bajo el rubro "Tasa Moratoria" en la Carátula; devengándose dichos intereses diariamente.

SEXTA.- CÓMPUTO DE INTERESES. Todos los intereses ordinarios y moratorios previstos en el presente Contrato, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y tomando en cuenta el número de días efectivamente transcurridos durante el período respecto del que se haga el cálculo.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PAGO Y APLICACIÓN. Las Partes convienen en que el ACREDITADO deberá pagar a AQUÍ TE PRESTO la Suma Principal del Crédito, así como los intereses ordinarios, intereses moratorios que se devenguen hasta la total liquidación del Crédito en la forma señalada en la Carátula de este Contrato (en lo sucesivo, una "Amortización" y conjuntamente, las "Amortizaciones"), así como de conformidad con lo establecido en el pagaré que se suscriba por el ACREDITADO para documentar, a la orden y para el beneficio de AQUÍ TE PRESTO, el pago total y oportuno, ya sea a su vencimiento programado o anticipado, de la suma principal del Crédito, así como los intereses, gastos por cobranza domiciliaria y demás accesorios (en lo sucesivo, el "Pagaré"); en el entendido que, en que en caso de falta de pago oportuno de cualquier cantidad que deba ser pagada por el ACREDITADO a AQUÍ TE PRESTO de conformidad con el presente Contrato, se causarán honorarios de cobranza, con independencia de las demás sanciones establecidas en el mismo el Pagaré; en la inteligencia que, todas las cantidades que el ACREDITADO deba pagar a AQUÍ TE PRESTO, las cubrirá en las fechas establecidas en la Carátula y/o en el Pagaré, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo, a satisfacción de AQUÍ TE PRESTO, en pesos, moneda nacional, y en cualquiera de los lugares señalados para dichos efectos en la Carátula bajo el rubro "Lugar de Pago", indicando siempre el número de referencia del Contrato establecido igualmente en la Carátula.

Todos los pagos efectuados por el ACREDITADO serán aplicados por AQUÍ TE PRESTO en el siguiente orden: (i) gastos de cobranza y ejecución, más \$120.00 pesos más IVA por cada visita o cobranza domiciliaria efectuada, más en su caso; (ii) honorarios de terceros; (iii) penas convencionales o intereses moratorios; (iv) Comisión por Apertura y Honorario de Mantenimiento; (v) intereses ordinarios; y (vi) capital insoluto del Crédito. En caso de que el día en que el ACREDITADO deba realizar algún pago no sea un día hábil, el ACREDITADO deberá realizar dicho pago en el día hábil inmediato siguiente.

OCTAVA.- PAGO ANTICIPADO. Siempre cuando el ACREDITADO se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, podrá hacer pagos anticipados de la suma principal de Crédito y, en dicho caso, el pago anticipado que al efecto se realice disminuirá el plazo original del Crédito previsto en la Carátula de este Contrato, más no el importe total de las Amortizaciones.

NOVENA.- DOCUMENTOS COMPROBATORIOS. El ACREDITADO reconoce y acepta que este Contrato, y/o los asientos contables y/o los estados de cuenta y/o las fichas y documentos que emita AQUÍ TE PRESTO con motivo de las Amortizaciones y los cargos que ésta realice en relación con la operación de crédito contratada por el ACREDITADO, tendrán valor probatorio en cualquier procedimiento relacionado con este Contrato.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. Cualquier aviso y/o comunicación que las Partes deban hacersede conformidad con el presente Contrato, deberá ser por escrito y entregado por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente que la Parte recibió el aviso y/o comunicación correspondiente. Las Partes señalan para todos los efectos del presente Contrato, los domicilios que se mencionan en

la Carátula del presente Contrato. Las Partes deberán notificar cualquier cambio de sus domicilios mediante aviso por escrito entregado a la otra Parte con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso contrario, los avisos y/o comunicaciones que las Partes hagan a los domicilios anteriores, así como cualesquiera diligencias judiciales o extrajudiciales, tendrán plena validez para los propósitos establecidos en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. El ACREDITADO reconoce y acepta que AQUÍ TE PRESTO podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato y exigir el pago inmediato del Crédito insoluto a dicha fecha, así como de cualesquiera gastos de cobranza y ejecución, en su caso, honorarios de terceros, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios, gastos, costos, y demás cargas financieras se devenguen hasta el día efectivo de pago de conformidad con el presente Contrato, en caso de incumplimiento del ACREDITADO de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, incluyendo de manera enunciativa las que se mencionan a continuación:

(i) Cuando el ACREDITADO no realice en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación con el Crédito, sean éstos de gastos de cobranza y ejecución, en su caso, honorarios de terceros, comisiones, accesorios, intereses moratorios, intereses ordinarios, capital, o cualquier combinación de dichos conceptos, en este supuesto, además, se generará la pena convencional que se señala más adelante.

(ii) En caso de que el ACREDITADO afrontare conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal, laboral o de cualquier naturaleza que afecten o pudieran afectar su capacidad de pago, a juicio de AQUÍ TE PRESTO.

(iii) En caso de que el ACREDITADO haya proporcionado datos falsos o inexactos tendientes a obtener el Crédito.

(iv) En caso de incumplimiento del ACREDITADO de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DENUNCIA DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 294 de la LGTOC, AQUÍ TE PRESTO estará autorizado indefectiblemente para denunciar el presente Contrato en cualquier momento, mediante aviso por escrito al ACREDITADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL. Ante cualquier incumplimiento por parte del ACREDITADO a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato, incluyendo, las del pago puntual y exacto de cada Amortización, obligará al ACREDITADO al pago a favor de AQUÍ TE PRESTO de una pena convencional considerando el equivalente al 20% (Veinte por ciento) de la suma principal de una Amortización mas IVA, con independencia del ejercicio de las acciones que a AQUÍ TE PRESTO correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO TOTAL. El presente Contrato contiene el acuerdo total de las Partes con respecto al otorgamiento del Crédito, y reemplaza, substituye y cancela todos los acuerdos, negociaciones, pactos, documentos, cartas, cotizaciones y/o comunicaciones anteriores, previamente intercambiada entre las Partes, ya sean orales y/o escritos, en relación con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados utilizados en el presente Contrato se incluyen únicamente para facilitar su referencia, y por lo tanto no deberán limitar y/o afectar de manera alguna la interpretación de cualquier término y/o disposición del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y DESCUENTO. El ACREDITADO no podrá ceder, transmitir, negociar o de cualquier forma o gravar los derechos y/o las obligaciones que le derivan del presente Contrato y/o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de AQUÍ TE PRESTO.

AQUÍ TE PRESTO queda expresamente facultada para ceder, transmitir, negociar o de cualquier forma o gravar todos y/o cualquiera de los derechos y obligaciones que le derivan del presente Contrato y/o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a, o en relación con, el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Ninguna modificación o renuncia de término o condición alguna de

este Contrato y ningún consentimiento o dispensa en relación con dichos términos y condiciones tendrá efecto en caso alguno, a menos que conste por escrito y se encuentre firmado por las Partes y aún entonces, dicha modificación, dispensa o consentimiento, sólo tendrá efecto para el caso y fin especificados para el cual fue otorgado.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ Y/O NULIDAD. En caso de que cualquiera de los términos, condiciones, disposiciones del presente Contrato fueran considerados como no válidos o no ejecutables, el resto de los términos, condiciones, disposiciones del presente Contrato continuarán en vigor, salvo que no sean legales o sean inconsistentes con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente Contrato se registrará por, y se interpretará de conformidad con las leyes mercantiles aplicables. Para cualquier controversia relacionada con este Contrato, el ACREDITADO se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de AQUÍ TE PRESTO señalado en la Carátula, o a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio del ACREDITADO, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderle.

En virtud de lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, en la Ciudad de _____, MX, en 2 (dos) ejemplares, en la fecha que se especifica en la Carátula del presente Contrato.

EL "ACREDITADO"

EL "OBLIGADO SOLIDARIO"
"CO-FIRMANTE"

Nombre

Nombre

"AQUÍ TE PRESTO"

AQUI TE PRESTO DE MEXICO, S. de R.L. de C.V.



Rolando Valdez Portillo
Apoderado

Gerente de Sucursal AQUÍ TE PRESTO

Nombre: